

REGLAMENTO (CE) Nº 3558/93 DE LA COMISIÓN

de 22 de diciembre de 1993

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2697/93 por el que se establecen, para el período comprendido entre el 1 de julio de 1993 y el 30 de junio de 1994, las disposiciones de aplicación de los regímenes de importación de carne de vacuno fresca, refrigerada o congelada, establecidos en los Acuerdos interinos de asociación entre la Comunidad y la República de Polonia, la República de Hungría y la antigua República Federativa Checa y Eslovaca

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Artículo 1

Visto el Reglamento (CEE) nº 520/92 del Consejo, de 27 de febrero de 1992, relativo a determinadas normas de desarrollo del Acuerdo interino sobre comercio y medidas de acompañamiento entre la Comunidad Económica Europea y la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, por una parte, y la República Federativa Checa y Eslovaca, por otra⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 2235/93⁽²⁾, y, en particular, su artículo 1,

El Reglamento (CEE) nº 2697/93 quedará modificado como sigue:

1) En el apartado 1 del artículo 1, se añadirá el párrafo siguiente:

« Sin embargo, del 1 de enero al 30 de junio de 1994 podrán importarse al amparo de los citados regímenes de importación:

- 1 731,3 toneladas de carne originaria de la República Checa y
- 869,8 toneladas de carne originaria de la República Eslovaca.»

Considerando que el Acuerdo interino sobre comercio y medidas de acompañamiento celebrado con la República Federativa Checa y Eslovaca se aplica con carácter provisional desde el 1 de marzo de 1992⁽³⁾; que la Comunidad ha celebrado Protocolos adicionales, el 20 de diciembre de 1993, a ese Acuerdo con la República Checa y la República Eslovaca tras la disolución de la República Federativa Checa y Eslovaca el 1 de enero de 1993;

2) En el apartado 2 del artículo 1, el párrafo segundo se sustituirá por el texto siguiente:

« Las cantidades que sean objeto de las operaciones triangulares contempladas en la letra b) del Anexo X de los Acuerdos con Polonia y Hungría y en la letra b) del Anexo XIII de los Protocolos adicionales celebrados con la República Checa y la República Eslovaca se deducirán de las cantidades disponibles correspondientes al último período. No obstante, la cantidad total disponible con cargo al año 3 no podrá ser inferior a las cantidades mínimas indicadas.»

Considerando que esos Protocolos adicionales disponen, entre otras cosas, el reparto entre los dos Estados sucesores, a partir del 1 de enero de 1994, de las concesiones comunitarias establecidas en el Acuerdo interino;

3) El modelo que figura en el Anexo se sustituirá por el Anexo del presente Reglamento.

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 2697/93 de la Comisión⁽⁴⁾ establece en el tercer guión del apartado 1 de su artículo 1 la cantidad de carne de vacuno que puede ser importada desde la antigua República Federativa Checa y Eslovaca; que es preciso modificar esta disposición fijando la cantidad disponible a partir del 1 de enero de 1994 para cada una de las Repúblicas sucesoras y adaptar otras disposiciones de aplicación;

Artículo 2

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la carne de vacuno,

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

(1) DO nº L 56 de 29. 2. 1992, p. 9.

(2) DO nº L 200 de 10. 8. 1993, p. 5.

(3) DO nº L 115 de 30. 4. 1992, p. 176.

(4) DO nº L 245 de 1. 10. 1993, p. 75.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 1994.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 22 de diciembre de 1993.

Por la Comisión

René STEICHEN

Miembro de la Comisión

ANEXO

[Aplicación del Reglamento (CE) nº 3558/93]

COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS DG VI/D/2 — SECTOR DE LA CARNE DE VACUNO

Telefax (32-2) 296 60 27

Fecha Periodo

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE IMPORTACIÓN CON REDUCCIÓN DE LA EXACCIÓN REGULADORA Y DEL DERECHO DEL AAC

Estado miembro :

País de origen	Número de orden	Solicitante (nombre y dirección)	Cantidad (en toneladas)
Polonia			
		Cantidad total solicitada :	
Hungria			
		Cantidad total solicitada :	
República Checa			
		Cantidad total solicitada :	
República Eslovaca			
		Cantidad total solicitada :	
Total de los cuatro países			

Estado miembro : Telefax :

Teléfono :